

SESIÓN N° 22, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación

Administrativa, de 2 de mayo de 2018, sobre apertura de trámite de audiencia pública relativo al borrador de Orden de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos.

2. Escrito del SEF, de 4 de mayo de 2018, requiriendo la presentación de diversa documentación en relación con el inicio de la actividad subvencionada por Resolución del Director General del SEF de 22 de diciembre de 2017 en materia de Programa Empleo Público Local.

3. Escrito del Sr. Gerente de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, de 7 de mayo de 2018, comunicando acuerdo de su Asamblea General, sobre imposición de cuota extraordinaria a los Ayuntamientos asociados.

4. Escrito del SEF, de 7 de mayo de 2018, comunicando resolución de su Dirección General, por la que se considera cumplida la obligación de justificación de subvención por importe de 23.569,15 euros correspondiente al expte. 2014-02-71-0045, en materia de Fomento del Desarrollo Local.

5. Escrito-fax de la Delegación del Gobierno en Murcia, de 7 de mayo de 2018, comunicando concentración en el Jardín de las Pencas, frente a la Plaza de Toros, el día 12 de mayo de 2018, a las 17:00 horas, para mostrar el rechazo a la corrida de toros de dicha fecha.

6. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 3 de mayo de 2018, sobre retirada de contenedores y limpieza de las vías públicas con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

7. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 7 de mayo de 2018, sobre “finalización del contrato del servicio de transporte urbano de viajeros”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Aprobación de liquidaciones de ingresos por venta de entradas y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de

entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CANAL DE VENTA	CARGO	REC.	BAJA
Anfitrión	28/04/18	171/18	Instant Ticket	3.846,00	1.845,00	2.001,00

2. Anulación recibos I.B.I Urbana diversos ejercicios, por cambio de titularidad catastral.

Conforme al correspondiente informe del Negociado de Catastro, y por el concepto que en el mismo se señala, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana de diversos ejercicios, conforme al siguiente detalle:

Exp .resolución	Número	Año	Titular	Importe €
CAT 12/2018	824.838	2017	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	81,30
CAT 12/2018	756.056	2016	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	81,30
CAT 12/2018	652.285	2015	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	76,11
CAT 12/2018	555.249	2014	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	76,11
CAT 12/2018	459.967	2013	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	81,72
CAT 12/2018	399.744	2012	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	87,67
CAT 12/2018	376.454	2011	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	(1) 93,96
CAT 12/2018	789.890	2017	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	305,38
CAT 12/2018	713.321	2016	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	305,38
CAT 12/2018	641.577	2015	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	307,51
CAT 12/2018	524.792	2014	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	(1) 307,51
CAT 12/2018	786.941	2017	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	2.946,44
CAT 12/2018	734.242	2016	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	2.946,44
CAT 12/2018	680.042	2015	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	2.967
CAT 12/2018	545.011	2014	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	2.967
CAT 12/2018	786.942	2017	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	1.859,47
CAT 12/2018	734.243	2016	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	1.859,47
CAT 12/2018	680.043	2015	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	1.872,45
CAT 12/2018	545.012	2014	Lacarra Gestión Inmobiliaria, S.L.	1.872,45
			Importe Total	20.693,20 €

(1) Enviado a A.T.R.M

3. Solicitud de ADIF sobre no sujeción al Impuesto de Bienes Inmuebles de los

terrenos y el edificio propiedad de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF),
sitios en la antigua Estación de Ferrocarril (inmueble con referencia catastral
5152201XH6755A0001UM)

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

1. Con fecha de 15 de marzo de 2007, la Entidad Publica Empresarial dependiente del Ministerio de Fomento denominada Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), solicitó la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de referencia, con base en que el mismo está calificado como zona verde y que dicho uso público se encuentra expresamente autorizado por FEVE al Ayuntamiento, del mismo modo que la utilización del edificio de viajeros está autorizada como dependencias de la Cruz Roja.
2. Con fecha 10 de diciembre de 2007, FEVE reiteró su solicitud de exención del IBI y solicitó la anulación la liquidación efectuada por el Ayuntamiento en el 2007.
3. Por último, el 3 de abril de 2008, FEVE presentó nuevo escrito reiterando su solicitud de exención del citado impuesto dando por reproducidos los escritos anteriores.
4. La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 15 de febrero de 2011 denegó la solicitud de exención del IBI por no encontrarse en ninguno de los supuestos de exención regulados en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ni en ninguna legislación específica, entendiéndose que el IBI es un impuesto que grava la propiedad del inmueble o la titularidad de determinados derechos reales y la titularidad del inmueble la ostentaba la antigua FEVE, ahora ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).
5. Mediante escrito con registro de enterada el 27 de marzo de 2018, con el núm. 2793, ADIF ha solicitado ahora la no sujeción al IBI del inmueble de referencia, con base en los mismos presupuestos fácticos que la solicitud de exención que formuló en su día: la calificación y clasificación de parte del suelo de dicha parcela como zona verde y viales públicos; la ocupación por la vía de hecho del inmueble por parte del Ayuntamiento; y los actos de disposición patrimonial que el Ayuntamiento, según la reclamante, ha ejercido sobre el mismo, con lo que ADIF ha visto mermadas sus facultades dominicales
6. Hasta la fecha, ADIF no ha pagado de forma voluntaria el IBI de este terreno, los

recibos de IBI impagados se han cobrado por la vía ejecutiva y de apremio a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, procediendo al embargo de sus cuentas bancarias, por lo la entidad reclamante solicita la devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 2010, 2012, 2013 y 2014 y la anulación de los recibos pendientes de pago sobre los que no se ha dictado todavía la providencia de apremio, correspondientes a los ejercicios del 2015 al 2017, ambos incluidos.

Estimando que a tales antecedentes de hecho, resultan de aplicación las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1º. El artículo 61-1º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales señala que el impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie o de una concesión administrativa.

En el caso de este inmueble la propiedad está clara, ya que el titular catastral de dicha finca y del edificio que en ella se ubica es ADIF. La inscripción registral del inmueble se hizo con base en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que obliga a las entidades públicas empresariales, a promover las oportunas inscripciones en el Registro de la Propiedad, tanto de sus bienes demaniales, como patrimoniales. Al solicitar el alta en el Catastro en el año 2004, es cuando el Ayuntamiento comienza a girar este impuesto sobre la citada finca, a partir del 2005 y siguientes.

2º. Los supuestos de no sujeción al impuesto sobre Bienes Inmuebles, se encuentran regulados en el artículo 61-5º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, según el cual no estarán sujetos a este impuesto;

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo- terrestre e hidráulico siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público
- Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante

contraprestación.

- Los bienes patrimoniales exceptuados igualmente cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

3º. El artículo 10- 1º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación , Inspección y Garantías de los Contribuyentes, establece que la concesión o denegación de beneficios fiscales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local

Y de conformidad con el informe de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 24 de abril de 2018, del que resultan los siguientes extremos:

Primero: En cuanto a la alegación de que el suelo está calificado como urbano y clasificado como zona verde y viales públicos por lo que son de aprovechamiento público y gratuito, debe tenerse presente que el Impuesto de Bienes Inmuebles se aplica sobre todos los terrenos de naturaleza Urbana, con independencia de la clasificación y calificación que tengan en el Planeamiento Municipal.

La clasificación del inmueble en el Plan General de Ordenación Urbana se tiene en cuenta a los efectos de determinación de su valor catastral por el Catastro Inmobiliario, pero no a los efectos de la sujeción o no sujeción al IBI.

Sólo los inmuebles a los que se refiere el artículo 61- 5º del TRLH no estarían sujetos a IBI y este caso no se puede entender que se trate de un inmueble no sujeto a este impuesto, puesto que no está catalogado como carretera, camino o vía terrestre, ni se trata de un bien de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, y tampoco es un bien propiedad del municipio afecto a un uso o servicio público.

En cualquier caso, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la parcela catastral de 8.777 m² de superficie total, se encuentra en su mayor parte sin urbanizar, y solo hay una superficie urbanizada de 2.949 m² en los terrenos situados entorno a la antigua estación, donde existe una pequeña área ajardinada con paseos peatonales y parterres. Conforme a la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos (CV 2100/2010) de 22 de septiembre de 2010, para que un bien inmueble esté no sujeto o exento en el IBI deben cumplirse los requisitos exigidos legalmente para la totalidad del bien sin que sean admisibles supuestos de no sujeción o exención sobre una parte del bien inmueble. Y ello con

independencia de que la utilización de una parte del bien inmueble pueda ser gratuita; de modo que el carácter público y gratuito del aprovechamiento por parte de los usuarios “debe darse para la totalidad del bien inmueble sin que pueda dividirse el bien inmueble en partes separadas a los efectos de aplicación de la no sujeción o exención.”

Segundo: En relación a la cuestión que apunta ADIF sobre la posesión y la ocupación por la vía de hecho de estos terrenos por parte del Ayuntamiento, hay que decir que el Ayuntamiento ha hecho un uso pacífico y tolerado de esta parcela y que la propietaria era conocedora de estas actuaciones y no se ha opuesto nunca a esta utilización.

En cualquier caso el Ayuntamiento no es el propietario de estos terrenos y tampoco ostenta sobre los mismos ningún derecho real de usufructo, concesión administrativa o derecho de superficie, y el IBI es un impuesto que grava la propiedad o cualquier otro tipo de los derechos reales que se encuentran enumerados en el artículo 61-1º.

Debe entenderse que equiparar estos usos tolerados y pacíficos durante años por parte del Ayuntamiento a cualquiera de los derechos reales que constituyen el hecho imponible del IBI no es posible. Como bien es sabido los actos meramente tolerados o consentidos por el propietario no aprovechan para la adquisición del dominio, ni para constituir ningún otro derecho real como es el usufructo (artículo 1.942 del Código Civil).

Tercero: Por último, refiere la entidad reclamante que ha visto mermadas sus facultades dominicales como propietaria, por lo que entiende que no se produce el hecho imponible del impuesto. Sin embargo la propietaria de la parcela conserva todas y cada una de las facultades que conforman el derecho de propiedad, pudiendo libremente realizar actos dispositivos, de venta, deslinde, segregación, arrendamiento, donación, cesión y cualquiera otros que desee, sin que el Ayuntamiento se pueda oponer a ello

De hecho, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2014 se ha iniciado expediente de expropiación forzosa a instancias de la entidad reclamante, la cual solicitó, en el ejercicio de sus facultades dominicales, el inicio de un expediente expropiatorio con base a lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Este expediente revela el hecho de que la reclamante posee el pleno dominio del

inmueble, y el hecho de que durante años se haya producido un uso de parte de esta parcela por el Ayuntamiento no exime de la obligación del pago del IBI a la entidad ADIF, la cual conserva el título de propiedad y todas y cada una de las facultades inherentes al mismo.

En conclusión, los terrenos donde estuvo ubicada la antigua estación de ferrocarril Villena-Alcoy-Yecla, constituyen un solar de 8.780 m², con referencia catastral 5152201XH6755A0001UM, cuyo propietario es la entidad pública empresarial ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), dependiente del Ministerio de Fomento. Esta entidad solicita la no sujeción al Impuesto de Bienes Inmuebles alegando que estos terrenos tienen una calificación de zona verde, según el planeamiento vigente en el municipio de Yecla, y que se encuentran cedidos para uso público al Ayuntamiento, pero ninguna de estas dos alegaciones son suficientes para aplicar la no sujeción al IBI.

En principio, todos los propietarios de bienes inmuebles, están obligados al pago de este impuesto, aunque sean de titularidad pública, y esta sujeción al impuesto es independiente a la calificación urbanística que pueda tener ese terreno, y solo cabría aplicarla, en los casos, y para las finalidades que establece el artículo 61-5º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se le puede eximir del pago aludiendo la existencia de un derecho de uso o disfrute por parte del Ayuntamiento, ya que no existe ningún tipo de usufructo, concesión administrativa o derecho de superficie a favor del Ayuntamiento, solo actos de uso meramente tolerados o consentidos por parte de la propiedad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar la solicitud de no sujeción al Impuesto de Bienes Inmuebles de los terrenos donde se sitúa la antigua estación de ferrocarril de Yecla, (finca con referencia catastral 5152201XH6755A0001UM), propiedad de la entidad pública empresarial ADIF dependiente del Ministerio de Fomento, al no encontrarse en ninguno de los supuestos de no sujeción regulados en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ni en ninguna legislación específica.

2. Desestimar la revisión y la solicitud de anulación y baja de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los ejercicios 2010 al 2017, ambos incluidos, por ser estos conforme a derecho.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 20 de abril de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Verónica Morales Sierra va a ser intervenida quirúrgicamente, por lo que estará ausente del puesto de trabajo por I.T.
- Que es totalmente imprescindible cubrir las funciones de la Sra. Morales Sierra durante su periodo de I.T., pues es tutora del aula 3, de 1-2 años, de la Escuela Infantil “El Perro loco”, y de no sustituirse el puesto de trabajo, sería imposible mantener abierta el aula.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 20 de abril de 2018, queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo, o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF, a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. Verónica Morales Sierra.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 20 de abril de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Vanesa Lajara Pérez va a disfrutar de permiso por matrimonio durante los días 4 al 18 de junio de 2018.
- Que es totalmente imprescindible cubrir las funciones de la Lajara Pérez durante su permiso por matrimonio, pues realiza labores de apoyo en el aula 1 de la E.I. Campanilla, y de tutoría de la jornada de tarde de la E.I. El Parque, y de no sustituirse el puesto de trabajo, sería imposible mantener el servicio en las actuales condiciones.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 20 de abril de 2018 queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder

proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo, o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF, a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. Vanessa Lajara Pérez durante el permiso por matrimonio que disfrutará los días 4 a 18 de junio de 2018.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Nombramiento de funcionario interino, Analista Programador-Analista de Sistemas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 10 de abril de 2018, sobre “Nombramiento de funcionario interino, Analista Programador-Analista de Sistemas”.

Resultando que no habiendo aceptado el puesto de trabajo ningún integrante de la Bolsa de Empleo, y conforme al mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue realizada oferta genérica de empleo al SEF.

Y resultando que, habiéndose realizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección, mediante acuerdo adoptado el día 7 de mayo de 2018, declaró aprobado al candidato D. Antonio Martínez Palao, y elevó propuesta de nombramiento a su favor como funcionario interino.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Nombrar a D. Antonio Martínez Palao como funcionario interino, Analista Programador-Analista de Sistemas, para atención del exceso/acumulación de tareas en el Departamento Municipal de Informática, con motivo de la implantación de la Plataforma de Administración Electrónica “Sedipualba”, en los términos y condiciones reflejados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2018.

4. Jubilación del Conserje-Operario D. Pedro Andrés Ortiz.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de abril de 2018 por el Conserje-Operario D. Pedro Andrés Ortiz, por el que comunica su jubilación voluntaria anticipada el día 26 de julio de 2018, en que cumplirá los 64 años.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 2 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación voluntaria del Conserje-Operario D. Pedro Andrés Ortiz el próximo 26 de julio de 2018.

2. Abonar al Sr. Andrés Ortiz las indemnizaciones por jubilación que correspondan, según lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, tras el reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

5. Jubilación del Conserje-Operario D. Francisco Serrano Gil.

Visto el escrito presentado con fecha 16 de abril de 2018 por el Conserje-Operario D. Francisco Serrano Gil, por el que comunica su jubilación el día 19 de agosto de 2018, y solicita el disfrute antes de dicha fecha de los días de vacaciones que le correspondan.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 2 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación del Conserje-Operario D. Francisco Serrano Gil el próximo 19 de agosto de 2018.

2. Autorizar al Sr. Serrano Gil a disfrutar sus vacaciones correspondientes a 2018, durante los días 27 de julio al 19 de agosto de 2018.

3. Abonar al Sr. Serrano Gil las indemnizaciones por jubilación que correspondan, según lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, tras el

reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

6. Jubilación del Agente de la Policía Local D. Pedro López Chinchilla.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de abril de 2018 por el Agente de la Policía Local D. Pedro López Chinchilla, por el que comunica su jubilación voluntaria anticipada el día 4 de julio de 2018.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 31 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación voluntaria anticipada del Agente de la Policía Local D. Pedro López Chinchilla el próximo 4 de julio de 2018.

2. Abonar al Sr. López Chinchilla las indemnizaciones por jubilación que correspondan, según lo establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, tras el reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

7. Autorización al Agente de la Policía Local D. ... para asistencia al curso “Prevención e intervención policial en materia de violencia de género en adultos y menores”, organizado por el Ayuntamiento de Godella (Valencia).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 4 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. ..., al curso sobre “Prevención e intervención policial en materia de violencia de género en adultos y menores”, que, organizado por el Ayuntamiento de Godella (Valencia), tendrá lugar en esta ciudad, los días 14 a 18 de mayo de 2018, en horario de 16:00 a 20:00 horas. Y ello, en los términos y condiciones que reflejados en el informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria

relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

8. Autorización a la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón para asistencia a curso denominado “Evaluar y manejar datos, información y contenido digital (1)”, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud, de 3 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, al curso denominado “Evaluar y manejar datos, información y contenido digital (1)”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, se celebrará de forma presencial en la ciudad de Murcia, los días 16 y 23 de mayo y 6 de junio de 2018.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015

(y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

9. Autorización al Sargento en prácticas de la Policía Local D. David Penadés Piera para asistencia a curso denominado “Análisis criminal mediante el uso del Sistema de Información Geográfica (GIS) en los Cuerpos de Policía Local.

Accediendo a lo solicitado, a la vista del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local respecto de este mismo curso (aunque en relación con otra solicitud), con fecha 23 de abril de 2018, y teniendo en cuenta que la solicitud que se presentó con fecha 7 de mayo de 2018 venía acompañada de la conformidad a la realización del curso firmada con fecha 3 de mayo de 2018 por el Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia del Sargento en prácticas de la Policía Local D. David Penadés Piera, al curso “Análisis criminal mediante el uso del Sistema de Información Geográfica (GIS)”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, se celebró en Murcia el pasado 4 de mayo, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Y todo ello, en las condiciones reflejadas en el mencionado informe de la Jefatura de 23 de abril de 2018, copia del cual será remitida al interesado, junto con la notificación del presente acuerdo.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

10. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña.

M^a Luisa Navarro Medina.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 27 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina la asistencia, acompañando a la Concejala delegada de Política Social, a reunión de trabajo que se celebrará en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el próximo 11 de mayo de 2018.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

11. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 4 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que seguidamente se relaciona, la asistencia a los Talleres obligatorios de formación para los miembros de la Comisión Permanente (CSM, CSS.SS y Centro de Salud) de las Áreas III a VII y IX, “La gestión por procesos en la coordinación sociosanitaria en salud mental”, que organizados por el Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Gerencia de Salud Mental, tendrán lugar en la ciudad de Murcia los días 15 de mayo, 11 de junio y 15 de noviembre de 2018: Dña. Verónica Rubio Lorenzo, Dña. Gisela Egea Serrano, Dña. Rosa Ortega Navarro y Dña. M^a Luisa Navarro Medina.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento (a través en su caso del vehículo del Centro).

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Redacción de Planes de Autoprotección de varios edificios y dependencias municipales”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Valora Prevención, S.L., por el precio total de 6.755,04 euros, IVA incluido (RC nº 7851/18), el Contrato Menor de Servicio de “Redacción de Planes de Autoprotección de varios edificios y dependencias municipales”.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Bar durante las Fiestas de San Isidro”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Dña. Inmaculada Ortuño Muñoz, por el precio total a abonar al Ayuntamiento de 1.550,00 €, el Contrato Menor

de Servicio de “Bar durante las Fiestas de San Isidro”.

3. Requerimiento de Documentación del Contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas declaradas en situación de dependencia”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios (Expte. C.SE nº 8/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y Varios Criterios, del Contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas declaradas en situación de dependencia”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2017.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en el D.O.U.E. y en el B.O.E. nº 14, ambos de 16 de enero de 2018, (y tras un recurso especial en materia de contratación que fue desestimado por resolución del TACRC de fecha 23 de marzo de 2017) fueron presentadas dos ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido todas ellas por la Mesa de Contratación.

Visto el informe de valoración emitido, con fecha 20 de abril de 2018, por Dña. Maria Luisa Navarro Medina y Dña. Ana María Muñoz López, Directora y Trabajadora Social, respectivamente, del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el que se valoran las distintas proposiciones, respecto de los criterios de evaluación no automáticos del contrato.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 24 de abril de 2018 aprobó el informe anteriormente indicado y, en su consecuencia, otorgó las puntuaciones correspondientes a los licitadores respecto de los criterios no automáticos de adjudicación del contrato.

Resultando que en igual sesión de fecha 24 de abril de 2018 y en acto público, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres B-2, que contenían las ofertas de los licitadores respecto de los criterios automáticos fijados en el Pliego del contrato.

A la vista del informe de fecha 24 de abril de 2018, emitido por las mencionadas técnicas del Centro Municipal de Servicios Sociales, relativo a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto de los criterios automáticos de adjudicación, tras la realización de los cálculos oportunos de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Pliego, otorgando las puntuaciones que corresponden a los distintos licitadores en cada uno de los

criterios de adjudicación automáticos, que además contenía la propuesta de adjudicación del contrato.

Y resultando que, de conformidad con los citados informes técnicos aprobados por la Mesa de Contratación, en la citada sesión celebrada el 24 de abril de 2018, esta ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos, que resumidamente exponen:

1º.- Aprobar la clasificación de proposiciones en el expediente de referencia, por orden decreciente de puntuación, ocupando el primer lugar la mercantil OHL Servicios Ingesan, S.A.

2º.- Formular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propuesta de adjudicación a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de licitación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, en el expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto con Varios Criterios, del Contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas declaradas en situación de dependencia (C.SE.8/17), la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de abril de 2018, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa , esto es , OHL Servicios Ingesan, S.A.

2. Requerir a OHL Servicios Ingesan, S.A. para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que a continuación se relaciona (artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, en relación con Cláusula Administrativa Particular Trigésima Cuarta del Pliego de las reguladoras):

- Escrituras de constitución y modificación bastanteadas de la mercantil y Escrituras de apoderamiento y D.N.I compulsado del representante legal de la mercantil.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar

incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP.

- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de que se realizará por los medios que se indican en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 34.261,92 €, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG.

En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigido, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (Art. 146.3 TRLCSP)

4. Adjudicación del Contrato de Servicios de “Producción e infraestructura técnico-organizativa necesaria para la organización y desarrollo de las actividades, actuaciones, espectáculos y eventos varios incluidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de su Concejalía de Festejos, dentro de la programación oficial de las Fiestas de San Isidro 2018” (Expte. C.SE. 2/2018).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de Servicios de Contrato de Servicios de “Producción e infraestructura técnico-organizativa necesaria para la organización y desarrollo de las actividades, actuaciones, espectáculos y eventos varios incluidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de su Concejalía de Festejos, dentro de la programación oficial de las Fiestas de San Isidro 2018” (C.SE 2/18) y en particular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, D. José Fajardo Mellinas.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, José Fajardo Mellinas, determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1º; Recursos Materiales: 1º; Recursos Humanos: Personal Auxiliar y de Apoyo: 1º; Recursos Humanos: Personal Técnico: 1º.

Y dentro del plazo de cinco hábiles al que se refiere la cláusula trigésimo cuarta en relación al artículo 151.3 TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. José Fajardo Mellinas, por el precio total 46.000,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 9.660,00 € (Partida 2018-338-2269905, RC nº 3480/2018), el Contrato de Servicios de “Producción e infraestructura técnico-organizativa necesaria para la organización y desarrollo de las actividades, actuaciones, espectáculos y eventos varios incluidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de su Concejalía de Festejos, dentro de la programación oficial de las Fiestas de San Isidro 2018”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del licitador.

2. Requerir a dicho adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles desde la

fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

4. Dentro del plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

5. Imposición de penalidades por demora en la ejecución del Contrato de Obra de “Reforma y Ampliación de la Piscina Municipal Cubierta. Fase I” (C.O. 2/2016), suscrito con la U.T.E. Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de febrero de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato, por demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses”.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2018 la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., presentó alegaciones referentes a los acuerdos arriba indicados, en las que, en síntesis, exponía:

1º.- Que la dirección facultativa en su informe de fecha 1 de febrero, que sirve para el inicio de la imposición de penalidades, reconocía expresamente que las obras estaban concluidas. Y el problema radica en la puesta en funcionamiento y legalización del transformador de energía, aparte de otros desperfectos menores, cuestión esta que excede de las obligaciones del contratista, dependiendo del propio ayuntamiento, de la empresa suministradora y de otros organismos oficiales como la Dirección General de Industria, habiendo sido diligente la empresa contratista para solucionar estos problemas.

2º.- Por lo arriba expuesto la contratista se encuentra en una situación de indefensión.

3º.- A la vista del informe técnico y dado que las obras estaban concluidas el Ayuntamiento tenía la obligación de intentar decepcionar las mismas, dando la dirección facultativa las órdenes precisas para remediar los desperfectos observados con un plazo para que por el contratista las hubiera subsanado.

4º. Tal como se puede evidenciar por los correos electrónicos cruzados con la Dirección Facultativa el Centro de Transformación está legalizado y dispuesto para su uso.

5º.- En atención al principio de proporcionalidad y dado que las penalidades han de estar ligadas inexcusablemente a la demora por culpa del contratista y esto no es así no debería de imponerse penalidad por demora alguna

6º.- Por todo lo expuesto se solicita que se ordenen el levantamiento del acta de recepción de las obras, que ya se ha solicitado y se archive y se deje sin efecto el expediente de imposición de penalidades por demora.

Resultando que con fecha 9 de marzo de 2018 la Dirección Facultativa de las obras objeto del expediente de obras de referencia emitió informe en el que en síntesis, expone:

1º.- En las alegaciones se indicaba por el contratista que las obras estaban finalizadas antes de iniciarse la imposición de penalidades, cuestión esta que no obedece a la realidad, puesto que hasta entrado el mes de enero el contratista ha estado trabajando en la obra, y a finales de diciembre se estaba ejecutando el cerramiento exterior del edificio. Así el contratista asimila “prácticamente acabadas las obras” con “totalmente terminadas y listas para recibir”, cuestión esta que no es lo mismo, puesto que las obras, aún por poco que falte, o están acabadas o no lo están, como así se le hizo saber al contratista el 11 de enero vía correo electrónico.

2º.- El contratista insiste en el hecho de equiparar las expresiones “prácticamente acabadas” con “totalmente acabadas”, hecho este que le produce indefensión, que además ha de conjugarse con la problemática del centro de transformación, hecho este que no sería tal si los trabajos de montaje, comprobación y documentación se hubiese iniciado con antelación tal como se la he ido indicando por la Dirección Facultativa a los diferentes jefes de obra dispuestos por el contratista.

3º.- Cuando el contratista indicó que, a su juicio, se había concluido la obra, la

dirección facultativa comprobó que no se daba tal circunstancia, y si bien no se reflejó en un acta, tampoco la solicitud de recepción fue realizada formalmente por el contratista, sino verbalmente, hecho que obedece a la buena sintonía de las partes.

4º.-El 2 de febrero de 2018, es la fecha que se puede fijar como la de finalización de las obras, por cuanto es la fecha del certificado final de obras por parte del I.T.I. designado para certificar las obras del transformador, fecha que se fijará a tal efecto en el Acta de recepción cuando se proceda a la firma de la misma.

Habiendo quedado acreditado, a la vista de lo anteriormente expuesto, que las obras no estaban finalizadas en su totalidad, y por lo tanto no podían ser recibidas por el Ayuntamiento.

Resultando que la legalización y puesta en marcha del transformador formaban parte de las prestaciones del contrato y que su retraso debe imputarse al contratista, cuestión esta de la que es conocedor por cuanto así se le había comunicado por la dirección facultativa y también por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre e 2017 en el que ya se le indicaba textualmente “2. *Advertir al contratista que, ante cualquier retraso adicional que puedan sufrir las obras del contrato, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que forma parte del Contrato, por lo que se impondrá, en su caso, unas penalidades por importe diario de 234,36 €, que en tal supuesto se deducirán de la última certificación de obra*”.

Habida cuenta que el retraso en las obras puede cifrarse en 80 días, dado que la fecha inicialmente prevista para la finalización de las mismas era el 14 de noviembre de 2017 (tras ampliarse la fecha inicial del contrato fijada el 25 de octubre de 2017) y la fecha de 2 de febrero de 2018 que la dirección facultativa entiende que hay que fijar la finalización de los trabajos.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Undécima de las Administrativas Particulares, que indica que:

“Si el contratista, por causas a él imputables, incumpliere el plazo final de ejecución de las obras, o los parciales que en su caso se establecieran, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias señaladas en el art. 212.4 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del

precio del contrato, tanto por incumplimiento del plazo total, como de los parciales, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (Art. 212.5 TRLCSP)”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el informe del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de fecha 3 de mayo de 2018

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la imposición de penalidades a la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., por demora en la ejecución del contrato, por importe de 18.748,80 €, correspondientes a una demora de 80 días, a razón de 234,36 € día.

2. Dicho importe será hecho efectivo al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.8 TRLCSP, mediante la deducción del mismo de la liquidación que queda pendiente del contrato o, en su caso, sobre la garantía definitiva del contrato si fuere necesario por no alcanzar la liquidación el importe de la penalidad impuesta.

6. Designación de representante del Ayuntamiento en la recepción de las obras de “Reurbanización C/ Fábricas”.

A la vista del informe emitido con fecha 6 de marzo de 2018 por D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico Municipal), directores facultativos de la obra “Reurbanización C/ Fábricas”, sobre solicitud de nombramiento de representante de la Administración a los efectos de proceder a la recepción de la misma.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar como Técnico representante del Ayuntamiento en la recepción de las obras “Reurbanización calle Fábricas”, al Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Antonio Molina Román sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería-Cervecería La Boheme” en Parque de la Constitución.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 26 de marzo de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 288,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Antonio Molina Román autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería-Cervecería La Boheme” en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Diego Pascual Sánchez Azorín sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar A la Mesa” en C/ Pío Baroja.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 24 de abril de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 720,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Diego Pascual Sánchez Azorín autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar A la Mesa”, en la C/ Pío Baroja, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 60 m². Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la

Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Martín Santa Morales sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Central Park” en Parque de la Constitución.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de abril de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 360,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Martín Santa Morales autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Central Park”, en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 30 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Hijos de Abel Yáñez Díaz, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Heladería Ibense IV” en Plaza de la Concordia.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de abril de 2018.

Resultando que los interesados ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 480,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hijos de Abel Yáñez Díaz, C.B, autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Heladería Ibense IV”, en la Plaza de la Concordia, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de M^a Natividad Candela Polo sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Cafetería 9 de julio” en C/ Generación del 27.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de abril de 2018.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 300,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. M^a Natividad Candela Polo autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar-Cafetería 9 de julio”, en la C/ Generación del 27, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 25 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. Emilio Valverde Juárez sobre autorización para instalación de

terrazza del establecimiento “Mesón La Parra” en Avda. Literato Azorín.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 26 de abril de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Emilio Valverde Juárez autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Mesón La Parra”, en la Avda. Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de la Peña Taurina Yeclana sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Peña Taurina Yeclana” en C/ Tejeras.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de mayo de 2018.

Resultando que los interesados ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 600,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Peña Taurina Yeclana”, en la C/ Tejeras, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 50 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de Dña. Catalina Pérez Gutiérrez sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Hamburguesería Alexandra” en C/ Pintor Amelio Quílez.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de abril de 2018.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 540,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Catalina Pérez Gutiérrez autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Hamburguesería Alexandra”, en la C/ Pintor Amelio Quílez, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 45 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Solicitud de Dña. Juana M^a Bañón Candela sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Picasso” en Avda. Pablo Picasso.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de abril de 2018.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Juana M^a Bañón Candela* autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Picasso”, en la Avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

10. Solicitud de D. Emilio Abellán Olivares sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Churrería La Paloma” en Avda. de la Libertad.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de abril de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 480,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Emilio Abellán Olivares autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Churrería La Paloma”, en la Avda. de la Libertad, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

11. Solicitud de D. José Javier Muñoz Palao, sobre instalación de toldo para terraza de “El Búho Bar”.

A la vista del escrito presentado por D. José Javier Muñoz Palao, por el que solicita autorización para la instalación de un toldo para servicio de la terraza del establecimiento de su propiedad denominado “El Búho Bar”, sito en la calle del Arcipreste Esteban Díaz.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 25 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. José Javier Muñoz Palao para la instalación de un toldo en la vía pública para servicio de la terraza de “El Búho Bar”, de conformidad con la documentación presentada, y en las condiciones expuestas en el mencionado informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La instalación del toldo se llevará a cabo igualmente de conformidad con las instrucciones que el interesado habrá de recabar igualmente de la Policía Local.

3. La autorización del toldo queda vinculada en todo momento a la autorización y dimensiones de la terraza, por lo que el toldo no podrá instalarse de no existir aquella, y deberá reducirse en el caso de que la superficie de la terraza disminuya por cualquier causa.

4. Los anteriores acuerdos se adoptan a los solos efectos de autorizar la existencia del toldo en la vía pública, por lo que antes del inicio de la instalación será necesario que el interesado disponga del oportuno título habilitante urbanístico, con acompañamiento de un estado de mediciones y presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Obras, a los efectos oportunos.

12. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano Yecla y Jumilla para realización de jornada de detección precoz de la diabetes.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano Yecla y Jumilla para realización de jornada de detección precoz de diabetes el día 30 de mayo de 2018,

mediante la instalación del correspondiente puesto en la Plaza Mayor.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpas, tres mesas, ocho sillas y tres papeleras).

13. Solicitud de D. Juan Miguel Bautista Francés sobre rectificación de señalización de estacionamientos en batería frente al vado permanente nº 3308, sito en Avda. Adolfo Suárez, 8.

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado por D. Juan Miguel Bautista Francés con fecha 15 de marzo de 2018, con registro de entrada nº 2483.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 25 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Eliminar las líneas de estacionamiento en batería que confrontan con la puerta del garaje sito en Avda. de Adolfo Suárez, 8, con vado permanente nº 3308, con el fin de que quede libre el acceso al mismo.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

14. Solicitud de D. Martín Lorente Muñoz sobre ampliación de vado horario nº 2241, sito en calle Paco Corbalán, 4.

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado por D. Martín Lorente Muñoz con fecha 23 de abril de 2018.

Considerando lo dispuesto en los puntos B-2 de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, relativo a la posibilidad de solicitar una reserva de vía pública, como máximo de un metro más de la longitud de la puerta de la cochera de un vado horario, cuando sea necesario para poder maniobrar y acceder al garaje, previo informe de la Policía Local sobre la imposibilidad o el difícil acceso a la cochera.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 28 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Martín Lorente Muñoz la ampliación del vado horario de su titularidad nº 2241, sito en calle Paco Corbalán, en un metro hacia la calle Maestro Mora.

2. Dar de alta en el padrón de la indicada tasa la referida ampliación de vado, con devengo de la correspondiente tarifa complementaria anual de 18,00 euros.

15. Solicitud de Dña. Francisca Pérez Rubio sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle San Isidro.

Visto el escrito presentado por Dña. Francisca Pérez Rubio con fecha 23 de abril de 2018, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados a la altura del nº 1 de la calle de San Isidro

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de mayo de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- La Sra. Pérez Rubio no acredita sufrir discapacidad alguna o reconocimiento de movilidad reducida por el IMAS.
- Se ha comprobado la titularidad de la interesada de una plaza de estacionamiento en el garaje del referido inmueble.
- En lugares relativamente cercanos al número 1 de la calle de San Isidro, se encuentran habilitadas diversas plazas de estacionamiento reservado a discapacitados.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Francisca Pérez Rubio sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle San Isidro.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de Radiocomunicaciones y Publicidad de Yecla, S.L.U. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para celebración del acto de entrega de los premios “Deportistas del año 2018”.

Visto el escrito presentado el día 17 de abril de 2018 por Radiocomunicaciones y Publicidad de Yecla, S.L.U., por el que solicita autorización de utilización del Auditorio

Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 29 de junio, para celebración del acto de entrega de los premios “Deportistas del año 2018”.

Teniendo en cuenta que el fin para el que se solicita el uso del Auditorio, es en última instancia la práctica del deporte.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 30 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Radiocomunicaciones y Publicidad de Yecla, S.L.U., autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 29 de junio, a partir de las 20:30 horas, para celebración del acto de entrega de los premios “Deportistas del año 2018”.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud del Colegio de La Inmaculada sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para charla educativa a cargo de D. Francesc Torralba, profesor de la Universidad Ramón Llull, de Barcelona.

Visto el escrito presentado el día 9 de abril de 2018 por el Director del Colegio de La Inmaculada, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de charla educativa a cargo de D. Francesc Torralba, profesor de la Universidad Ramón Llull, de Barcelona, el día 23 de mayo de 2018, de 20:00 a 22:00 horas.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 2 de mayo de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio de La Inmaculada, autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de charla educativa a cargo de D. Francesc Torralba, profesor de la Universidad Ramón Llull, de Barcelona, el día 23 de mayo de 2018, de 20:00 a 22:00 horas.

2. Aprobar a dicho Centro Docente/Asociación una reducción del precio público

establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para charla informativa.

Visto el escrito presentado el día 3 de mayo de 2018 por Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de charla informativa, el día 8 de octubre de 2018, a las 20:00 horas.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 4 de mayo de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para charla informativa, el día 8 de octubre de 2018, a las 20:00 horas.

2. Aprobar a dicho Centro Docente/Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura. para celebración de festival de baile benéfico.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 3 de mayo de 2018, registrado de entrada

con el nº 4160.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 4 de mayo de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), autorización de utilización del Teatro Concha Segura. el día 18 de noviembre de 2018, para celebración de festival de baile benéfico,

2. Aprobar a dicho Centro Docente/Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de Dña. Concepción Silvestre Díaz sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para celebración de mesa redonda sobre feminismo.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 27 de abril de 2018, registrado de entrada con el nº 3967.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 2 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Concepción Silvestre Díaz autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración el día 12 de mayo próximo, a las 11:00 horas, de una mesa redonda sobre feminismo..

2. La interesada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de Cruz Roja Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para realización de charla informativa sobre “Buen trato a las personas mayores: promoción del trato adecuado y protección frente al maltrato”, y charla de la Policía Nacional sobre “mitos, estafas y robos”.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 30 de abril de 2018, registrado de entrada con el nº 4055.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 2 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Cruz Roja Yecla autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para realización de charla informativa sobre “Buen trato a las personas mayores: promoción del trato adecuado y protección frente al maltrato”, y charla de la Policía Nacional sobre “mitos, estafas y robos”, el día 31 de mayo próximo, de 10:00 a 12:00 horas.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la Asociación Española de Masaje Infantil (AEMI) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de “Taller de cuentos y juegos sobre la piel”.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 3 de mayo de 2018, registrado de entrada con el nº 4124.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 4 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación Española de Masaje Infantil (AEMI) autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de “Taller de cuentos y juegos sobre la piel”, el día 26 de mayo próximo, de 16:00 a 19:00 horas.

8. Solicitud de la Asociación Colonia Coto Salinas sobre utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza Coto Salinas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de abril de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 27 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de la Asociación Colonia Coto Salinas, los días 30 de junio y 1 de julio próximos, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de agosto de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse

en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.

- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

9. Solicitud de Cáritas Interparroquial de Yecla sobre utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza Coto Salinas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de mayo de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 4 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de Cáritas Interparroquial de Yecla, el día 28 de mayo de 2018, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes

condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 30 de junio de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.

- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

10. Solicitud de la A.M.P.A. del Colegio Público San José de Calasanz, sobre utilización de las instalaciones del centro los días 21 de mayo a 22 de junio de 2018, para realización de ensayos de la fiesta de fin de curso.

A la vista del escrito presentado por la A.M.P.A. del Colegio Público San José de Calasanz el día 3 de mayo de 2018, por el que solicita autorización municipal para utilización de las instalaciones del C.E.I.P. San José de Calasanz, para la realización de ensayos preparatorios de la fiesta de fin de curso, los días 21 de mayo a 22 de junio de 2018, de lunes a viernes, en horario de tarde, y los sábados, en horario de mañana.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Dirección del Colegio con fecha 2 de mayo de 2018.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del Colegio Público San José de Calasanz autorización de

utilización de las instalaciones del centro escolar, para la realización de ensayos preparatorios de la fiesta de fin de curso, los días 21 de mayo a 22 de junio de 2018, de lunes a viernes, en horario de tarde, y los sábados, en horario de mañana.

2. La A.M.P.A., y particularmente su Presidente, será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

11. Solicitud de la A.M.P.A. del Colegio Público San José de Calasanz, sobre utilización de las instalaciones del centro los días 2 a 31 de julio, para realización de escuela de verano.

A la vista del escrito presentado por la A.M.P.A. del Colegio Público San José de Calasanz el día 3 de mayo de 2018, por el que solicita autorización municipal de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. San José de Calasanz, para realización de escuela de verano los días 2 a 31 de julio de 2018, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Dirección del Colegio con fecha 2 de mayo de 2018.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del Colegio Público San José de Calasanz autorización municipal de utilización de las instalaciones del centro escolar, para realización de escuela de

verano los días 2 a 31 de julio de 2018, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

2. Condicionar la referida autorización, a la presentación por la empresa prestadora de los servicios de escuela de verano, del original o copia compulsada de la póliza y recibo en vigor de seguro de R.C., en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad

3. La A.M.P.A. y la empresa prestadora de los servicios de escuela de verano serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PREVISTA EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2018.-

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 3 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el texto del borrador de Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a este Excmo. Ayuntamiento, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios prevista en el Plan INFOMUR, mediante voluntarios, cuyo plazo de ejecución se extiende del 16 de junio al 15 de septiembre de 2018.

2. Aceptar la subvención nominativa concedida por la C.A.R.M., a través de la

Consejería de Presidencia y Fomento, por importe igual o superior a 4.200,00 €.

3. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y para la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

(En este momento se ausenta de la sesión Dña. Patricia Soriano).

9º.- ACTIVIDAD JUVENIL “CARRERA DE COLORES ‘COLORS PARTY YECLA’” (2ª EDICIÓN).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica de Animación Juvenil Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, de 2 de mayo de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud en el informe-propuesta al que se ha hecho anterior referencia, y en las condiciones expresadas en los informes que seguidamente se indican, la actividad juvenil denominada “Carrera de colores ‘Colors Party Yecla’” (2ª Edición), a celebrar los días 16 y 17 de junio de 2018, a partir de las 17:00 horas del día 16:

- Informe de la Policía Local, de 7 de mayo 2018.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de 3 de mayo 2018.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos, de 7 de mayo 2018.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 7 de mayo 2018.
- Informe de la Técnica de Administración General, Dña. Alma Palao Quiles, de 7 de mayo 2018.

- Informe del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de 7 de mayo 2018.

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 23.610,07 euros, y autorizar el correspondiente gasto (RC. Nº 5.231/2018), según el siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Importe €</u>
Realización, coordinación y desarrollo de la actividad	17.563,49
Venta de entradas on line	496,10
Instalación eléctrica y certificados	981,61
Certificado de generador	371,00
Gasoil generador	250,00
Diseño de publicidad	609,50
Impresión de cartelería y lonas publicitarias	752,75
Asistencia sanitaria – Cruz Roja	933,12
Electricista Servicio Control y Guardia Generador	302,50
Montaje y desmontaje escenario 9 x 4,50 m.	350,00
Otros gastos imprevistos	1.000,00
Total gastos (IVA incluido)	23.610,07

3. Fijar los siguientes precios para la participación en la actividad de referencia, a abonar a través del servicio de venta de entradas on-line (Entradium) o en Espacio Joven:

- Entrada única anticipada (500 primeras entradas): 8,00 euros.
- Entrada única adquirida a partir de las 500 primeras entradas vendidas y hasta el 8 de junio: 10,00 euros.
- Entrada única adquirida desde el 9 al 16 de junio : 12,00 euros.

4. Adjudicar a Juan Manuel Alonso Polo, por el importe máximo total de 17.563,49 euros, el Contrato Menor de Servicio de desarrollo de la actividad “Carrera de colores ‘Colors Party Yecla’” (2ª Edición), conforme a la propuesta obrante en expediente.

10º.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (MATRÍCULA CURSO 2018/2019).-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de renovación de plazas en las Escuelas Infantiles Municipales, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, Curso 2018/2019, según Normativa reguladora de la Matriculación, Funcionamiento y concesión de Bonificaciones aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de

fecha 3 de mayo de 2018.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Lista Provisional de Admitidos a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2018/2019), debidamente clasificada y ordenada por años de nacimiento y según Centros y horarios asignados, cuyo resumen es el siguiente:

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2016

- 4 Aulas E.I. El Parque.
- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 2 Aulas E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 2 Aulas E.I. El Perro Loco.

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2017

- 3 Aulas E.I. El Parque.
- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 1 Aula E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 2 Aulas E.I. El Perro Loco.

Nuevas matrículas niños nacidos en 2018

- 1 Aula E.I. El Parque.
- 1 Aula E.I. El Perro Loco.

2. Hacer pública dicha Lista Provisional de Admitidos, debidamente diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante su exposición en los tablones de anuncios de las Escuelas Infantiles y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con la concesión de un plazo de presentación de reclamaciones contra la misma comprendido entre los días 10 al 14 de Mayo de 2018, ambos incluidos. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

3. Entender definitivamente aprobada la Lista Provisional de Admitidos, de forma automática, si contra la misma no se presentara reclamación alguna en el plazo indicado. En el supuesto de que se formulen reclamaciones, deberán ser resueltas expresamente por esta Junta

de Gobierno Local, según lo indicado en las Normas para la Matriculación.

4. Señalar como plazo de matrícula el comprendido entre los días 21 de Mayo al 1 de Junio de 2018. Las matrículas estarán supeditadas a la aprobación definitiva de la Lista de Admitidos.

11º.- FINAL REGIONAL DE ATLETISMO (PROGRAMA DE “ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe del Coordinador Deportivo, de 4 de mayo de 2018, y del informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 7 de mayo de 2018.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar la organización por la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia, en colaboración de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, la Federación de Atletismo de la Región de Murcia y la Agrupación Deportiva de Atletismo, de la Final Regional de Atletismo a celebrar los días 11 y 12 de mayo de 2018, incluida en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia del Programa “Deporte en Edad Escolar” para el curso 2017/2018, en la Pista de Atletismo del Complejo Polideportivo Juan Palao Azorín, con una aportación municipal por importe de 1.600,00 € (RC 8111/2018).

12º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ PASCUAL HERNÁNDEZ ORTUÑO (P.A. 3/2018; N.I.G. 30030 45 3 2018 0000026).-

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, de fecha 14 de febrero de 2018, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado

Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 3/2018 (N.I.G. 30030 45 3 2018 0000026), pertenecientes al recurso interpuesto por D. José Pascual Hernández Ortuño contra el Decreto de la Alcaldía de 31 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Rafael López Prats, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

13º.- SOLICITUDES SOBRE EL R.E.D.I.M.-

1. Solicitud de la Asociación “Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia” sobre inscripción en el R.E.D.I.M.

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 25 de abril de 2018 por D. José Soriano Palao, en su condición de Presidente de la Asociación Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia.

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la

Asociación “Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

2. Cambio de domicilio social de la Asociación Club Gimnasia Rítmica Yecla.

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón en el R.E.D.I.M. del nuevo domicilio social de la Asociación Club Gimnasia Rítmica de Yecla en paraje de La Decarada, s/n, Apdo. Correos 449, 30510 – Yecla (Murcia).

2. Comunicar el cambio de domicilio social del Club Gimnasia Rítmica Yecla al Servicio Municipal de Deportes y al Gabinete Municipal de Comunicación.

(En este momento se reincorpora a la sesión Dña. Patricia Soriano).

14°.- ESCRITOS DE QUEJAS POR LA PRESENCIA DE GATOS CALLEJEROS DE LA COLONIA DEL “CESPÍN” EN LAS INSTALACIONES (PATIO Y ARENERO) DE LA ESCUELA INFANTIL “EL PARQUE”.-

A la vista del escrito presentado con fecha 19 de julio de 2017 por Dña. Montserrat Llopis Fernández, por el que, en su condición de niño usuario a la E.I. “El Parque”, solicita la adopción de solución al problema existente en la zona de dicha Escuela Infantil consistente en la masiva población de gatos callejeros, y en la presencia de heces de gatos en el patio.

Visto igualmente el escrito presentado por la Presidenta del A.M.P.A. de la E.I. “El Parque” y por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales con fecha 20 de abril de 2018, por el que ponen de manifiesto la ineficacia de las medidas adoptadas en relación con invasión de gatos callejeros existente en el patio de la Escuela Infantil, aportan un informe médico donde se detallan los riesgos para la salud de los niños que están expuestos a los excrementos de gato, y solicitan: que se haga todo lo posible para reducir al máximo la presencia de gatos en el lugar; que se mantenga limpia la zona cercana al vallado de la Escuela Infantil; y que se proceda a la limpieza del patio y a la sustitución de la arena existente por arena libre de orines y heces.

Y visto el informe emitido al respecto por la Inspectora Veterinaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 7 de mayo de 2018, en el que el que en síntesis se indica:

- Que las medidas correctoras adoptadas en relación con el problema de referencia no han tenido los efectos deseados de alejar a los gatos del centro educativo, por lo que persiste el riesgo sanitario para los niños de la Escuela Infantil “El Parque” por la presencia de gatos ferales procedentes de la “colonia (felina) del Cespín”.
- Que las heces de los gatos pueden crear un problema de salud pública por la presencia de bacterias, parásitos y virus transmisores de enfermedades.
- Que la gestión de la indicada “colonia del Cespín” corresponde a la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY).
- Que con el fin de evitar posibles riesgos sanitarios a los niños de la Escuela Infantil “El Parque”, debe requerirse a SPANDY para que proceda al traslado de todos los gatos ferales de esta colonia a otro lugar o colonia donde su presencia no suponga un riesgo sanitario, ni para los niños, ni para cualquier ciudadano.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a SPANDY para que, por las razones expuestas, y en el plazo de un mes proceda al traslado de todos los gatos ferales de esta colonia a otro lugar o colonia donde su presencia no suponga un riesgo sanitario, ni para los niños, ni para cualquier ciudadano.

2. Advertir a SPANDY que de no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo indicado, el traslado de la “colonia del Cespín” será llevado a cabo por el Servicio Veterinario Municipal.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación de liquidaciones de ingresos por venta de entradas y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por

unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CARGO	REC.	BAJA
Pregón y procl. de Reinas y Damas S. Isidro	05/05/18	184/2018	3.414,00	1.488,00	1.926,00

2. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 7 de mayo de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que seguidamente se relaciona la asistencia a la reunión con técnicos de la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se celebrará en la ciudad de Murcia el próximo día 9 de mayo, de 8:00 a 15:00 horas.

2.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, con utilización en su caso del vehículo del centro.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Participación de Ramón Urbano Libros, S.L. en la XXIII Feria del Libro de Yecla.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 17 de abril de 2018, sobre la organización por la Concejalía de Cultura de la “XXIII Feria del Libro” de Yecla, a celebrar en la Plaza Mayor, del 16 de mayo al 3 de junio de 2018.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2018 por Ramón Urbano Libros, S.L., solicitando su participación en la referida XXIII edición de la Feria del Libro.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local con fechas respectivas 4 y 7 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar la participación de Ramón Urbano Libros, S.L., en la XXIII Feria del Libro de Yecla, en los términos y condiciones expuestos en el acuerdo de 17 de abril de 2018,

y en los referidos informes de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, copia de los cuales será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3.2. Requerir a dicha mercantil para el ingreso en la Caja Municipal del importe de 63,00 euros (a razón de 1,05 euros por metro cuadrado de caseta/exposición), en concepto de participación en la Feria del Libro.

3.3. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Oficial de Mantenimiento Municipal.

4. Desistimiento de la Peña Taurina Yeclana de la solicitud de autorización para celebración de una corrida de toros, en la Plaza de Toros, el día 12 de mayo de 2018.

Visto el escrito presentado por la Peña Taurina Yeclana con fecha 20 de abril de 2018, por el que solicita autorización para celebración de una corrida de toros, en la Plaza de Toros, el día 12 de mayo de 2018.

Visto el escrito presentado por dicha entidad con fecha 8 de mayo de 2018, en que desisten de tal solicitud “por motivo de falta de tiempo para organizar la corrida de toros”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aceptar el desistimiento de la Peña Taurina Yeclana de su solicitud de autorización para celebración de una corrida de toros, en la Plaza de Toros, el día 12 de mayo de 2018.

5. Solicitud de la Denominación de Origen Protegida del Vino de Yecla sobre celebración en el Parque de la Constitución del “II Día Movimiento Vino D.O.”, el día 12 de mayo de 2017.

Visto el escrito presentado con fecha 18 de abril de 2018 por D. Antonio Candela Belda, en su condición de Secretario de la Denominación de Origen Protegida del vino de Yecla”, por el que solicita autorización municipal para la celebración del “II Día Movimiento Vino D.O.” en el Parque de la Constitución el día 12 de mayo de 2018, así como la colaboración del Ayuntamiento para celebrar la actividad.

Teniendo en cuenta que:

- La actividad se pretende celebrar en sábado, en el Parque de la Constitución , que tiene carácter peatonal.
- Se trata de un especial evento, sin carácter lucrativo, de promoción del vino de nuestra denominación de origen así como del enoturismo en nuestra ciudad, cuya realización debe ser apoyada por el Ayuntamiento.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios municipales que se indican:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 20 de abril de 2018.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 22 de abril de 2018.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de 27 de abril de 2018.
- Informe de la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil, de 8 de mayo de 2018.
- Informe de Secretaría de 15 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización a la Denominación de Origen Protegida del vino de Yecla”, para la celebración del “II Día Movimiento Vino D.O.” en el Parque de la Constitución el día 12 de mayo de 2018, consistente en una degustación de vinos de D.O., brindis colectivo y música.

5.2. Colaborar en la realización del citado evento con la cesión de seis carpas por parte de la Concejalía de Turismo.

5.3. La celebración de la actividad se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, sin que se puedan sobre pasar en ningún caso los 85 dB.

5.4. Las instalaciones eléctricas, la instalación de carpas o toldos, la seguridad y dotación de medios sanitarios para la actividad, y los demás aspectos a considerar, serán llevados a cabo de conformidad con el informe del informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 20 de abril de 2018, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5.5. Ordenar a la Policía Local que preste a los solicitantes los servicios profesionales que le son propios en la actividad de referencia.

6. Solicitud de D. Carlos Soriano Puche, sobre traslado de contenedor de recogida de r.s.u. sito en calle San Antonio, 20.

Visto el escrito presentado por D. Carlos Soriano Puche con fecha 12 de abril de 2018, por el que solicita el traslado de un contenedor de recogida de r.s.u. sito en la calle San Antonio, 20, por cuanto los vehículos que estacionan junto al mismo dificultan la utilización de la cochera existente en el indicado inmueble.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 26 de abril de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a lo solicitado por las siguientes razones:

- En la plaza de estacionamiento existente junto al contenedor de r.s.u. cabe un vehículo de más de cuatro metros.
- El problema no es el contenedor, sino las malas prácticas de algunos conductores, que no respetan debidamente la señalización.
- El contenedor no se encuentra ni siquiera en la fachada del inmueble sito en el número 20 de la calle de San Antonio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Carlos Soriano Puche, sobre traslado del contenedor de recogida de r.s.u. sito en la calle San Antonio, 20.

7. Solicitud de Dña. Virtudes Díaz Gascón sobre realización de la campaña “Pide” en la Plaza de España.

Visto el escrito presentado por Dña. Virtudes Díaz Gascón con fecha 30 de abril de 2018, por el que, en su condición de voluntaria de “Radio María”, solicita autorización municipal para realización de la campaña “Pide”, mediante la instalación de una parada o puesto en la Plaza de España el día 13 de mayo de 2018.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y la Oficial de Mantenimiento Municipal, con fechas respectivas 4 y 8 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar a Dña. Virtudes Díaz Gascón a la realización de la campaña “Pide”, de Radio María, mediante la instalación de una parada o puesto en la Plaza de España, el día 13 de mayo de 2018.

7.2. Dado que el mismo día tendrá lugar la procesión de San Isidro y Santa María de la Cabeza, con comienzo y fin en el atrio de La Purísima, y con el fin de no alterar tal celebración, el puesto se ubicará en la zona más próxima al Banco Popular.

7.3. La celebración de la actividad se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

7.4. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Policía Local.

8. Solicitud de D. Mariano Senestrari sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar San Marco” en C/ Trinquete.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de mayo de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 336,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a D. Mariano Senestrari autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar San Marco”, en la C/ Trinquete, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 28 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Autorización a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla para realización de actividad de recogida de donativos para la niña Marta Bautista.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla para realización

de actividad de recogida de donativos para la niña Marta Bautista el día 9 de mayo de 2018, mediante la instalación del correspondiente puesto en la Plaza Mayor.

9.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpas, tres mesas, ocho sillas y tres papeleras).

10. Solicitud de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para realización de charla informativa sobre ludopatía.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 3 de mayo de 2018, registrado de entrada con el nº 4.159.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 10 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” para realización de charla informativa sobre ludopatía, el día 29 de octubre de 2018, a partir de las 20:30 horas.

10.2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

10.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinte minutos.